



*ekkt* *at* *Veracan, d.et* , *9Xnefalttamo,*

## **Analisis Legislativo**

**01836-2014-PLO-SE**

**Asunto:** Revision del proyecto de ley que modifica el articulo 56 de la Ley 327-98, ley de Carrera Judicial No.327-98, de fecha 11 de agosto de 1998e fecha 11 de agosto de 1998.

**Atencion:** Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 21 de abril de 2014, en la Secretaria General Legislativa, cuyo es el honorable senador Francis Emilio Vargas Francisco, por la provincia de Puerto Plata.

### **Objetivo del proyecto:**

El objetivo de este proyecto es modificar el articulo 56 de la Ley 327-98, sobre la Ley de Carrera Judicial No.327-98, de fecha 11 de agosto de 1998, estableciendo criterios en el regimen de pensiones para los jueces y jueces del Poder Judicial.

### **Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitucion de la Republica.
- ✓ Ley Organica de las Fuerzas Armadas No.4761, del lero. de septiembre de 1957, en los Articulos 109, 110, 111, concernientes a las pensiones y jubilaciones de los militares.
- ✓ Ley No.16-92, del 29 de mayo de 1992, Cadigo de Trabajo de la Republica Dominicana.
- ✓ Ley 327-98, de fecha 11 de Agosto de 1998, Ley de Carrera Judicial

- ✓ Ley No.87-01, del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ✓ Ley No. 451-08 que introduce modificaciones a la Ley General de Educacion, concernientes a las pensiones y jubilaciones del personal docente y administrativo del Sistema Educativo Nacional.

**Estructura de la Resolucion:**

- ✓ Once considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Dos articulos
- ✓ Una disposici6n final.

**Comision recomendada para el estudio del proyecto**

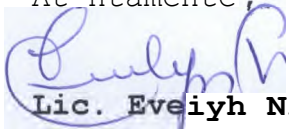
Recomendamos la Comision de Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, ya que es la competente en los asuntos relativos a la regulacion de los seguros de salud, la organizacion de los planes de pensiones y jubilaciones, las normas sobre accidentes de trabajo e incapacidad laboral, las reglas laborales para empleadores y trabajadores, las medidas de generacion de empleo, y cualquier otro tema relacionado directamente con los anteriores; asimismo, es su responsabilidad, formular al Pleno las recomendaciones relativas a pensiones que mediante ley sean concedidas a ciudadanos que hayan prestado servicios eminentes a la Nacion

**Observaciones:**

- ✓ La Constitucion de la Republica Dominicana establece en su articulo 60, el Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la Seguridad social. El Estado estimulara el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada proteccion en la enfermedad, discapacidad, desocupacion y la vejez.
- ✓ Los niveles actuales de inflacion y el estilo de vida que debe llevar un juez en cualquier parte del mundo y en especial en la Republica Dominicana su salario actual no les permita ahorrar para su retiro de la vida laboral, para vivir con dignidad; y que al momento de partir del mundo terrenal, no dejan un ingreso de sustento a sus dependientes.

- ✓ Segian el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

At ntamente,



**Lic. Evelyh Ni Vega.**  
Analist Legis ativa.

